

Se usó de nuestra carta, con fecha de 25. del pasado. y el tanto auto-
 rizado del Acuerdo que haueis celebrado el mismo día, con el motivo de la
 orden que os expedí en 15. de Junio de este año, sobre que por la Junta
 de Caminos quexas para el abasto de esta mi Villa en la huerza de ella,
 se acote, y zicue la dehesa caminera, y otras cosas; y hauyendo visto con reflec-
 sion lo que en esto y otros muy importantes acerca de no poderse acotar, ni cerrar
 la dha dehesa caminera, como dezidos: he resuelto: que, sin embargo de lo
 que me expresan, se guarde, cumpla, y se cumpla iniolablemente lo por mi
 decretado en el referido día 15. de Junio proximo pasado; ordenando
 asimismo que abuelta de cosas me embien testimonio de quida en
 teramte. Obedezido, y puesto en el Libro de Acuerdos de este Ayuntamiento.
 entendiendo lo nolo hubiessen practicado inmediatamente siendo lo mandado
 tan conforme alas Leyes de estos Reynos, ordenanzas de esta mi Villa, y ala
 utilidad y bien publico de ella. Dio. o. gu. de mi. a. Ma. 13 de Julio
 de 1726.

Al Marques

Junta y Regim. de esta Villa de Sumilla